



Por el cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Liquidación 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se determinaron las apropiaciones y definieron los gastos para el Instituto Nacional para Ciegos INCI para la vigencia fiscal de 2022.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directo del Instituto Nacional para Ciegos No. 20211100000085 del 21 de diciembre de 2021 se faculta al Director General del INCI para realizar las modificaciones permitidas por las disposiciones legales vigentes mediante resolución.

Que el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 mayo de 2015, modificado mediante el Decreto 412 de marzo 02 de 2018, Artículo 8, estipula que "las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas".

Que mediante la Resolución 20221000000103 del 05 de enero de 2022, se desagregó al detalle del anexo del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, el presupuesto para Instituto Nacional para Ciegos conforme a la información recibida de la Oficina Asesora de Planeación.

Que de acuerdo a las necesidades reportadas por el área de gestión humana y de la información se hace necesario realizar un traslado en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, debido a que hace falta apropiación presupuestal en las subcuentas licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones) por valor de \$312.077.00 e indemnización por vacaciones por valor de \$20.000.000.00 para cumplir con los compromisos que tiene la entidad se pueden trasladar esos recursos de las subcuentas incapacidades (no de pensiones) y Vacaciones por valor de \$20.312.077.00 recursos nación respectivamente.

Que de acuerdo a las necesidades reportadas por la coordinadora del área administrativa y financiera, se hace necesario realizar un traslado en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, debido a que hace falta apropiación presupuestal en la subcuenta servicios de construcción por valor de \$3.000.000.00 para cumplir con los compromisos que tiene la entidad se pueden trasladar esos recursos de la subcuenta Otros servicios profesionales, científicos y técnicos por valor de \$3.000.000.00 recursos nación respectivamente.



Por el cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto Gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2022

Que según constancia expedida el 21 de junio de 2022, por la Coordinadora Financiera y Administrativa de la Secretaría General, dentro del Presupuesto de Gastos de financiamientos asignados para el INCI, en las subcuentas incapacidades (no de pensiones), vacaciones y Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Recursos nación, existe apropiación disponible y libre de afectación por el valor de \$20.312.077.00 y \$3.000.000.00 respectivamente.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar traslado presupuestal del Gasto de las subcuentas incapacidades (no de pensiones), vacaciones y Otros servicios profesionales, científicos y técnicos recursos nación, por valor de \$20.312.077.00 y \$3.000.000.00 respectivamente para las subcuentas donde se requieran los recursos, según detalle que se expone a continuación:

CTA	SUB CTA	OBJG	ORD	SUB ORD	RE C	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
03	04	02	012	002	10	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$312.077.00	
03	04	02	012	001	10	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)		\$312.077.00
01	01	03	001	002	10	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$20.000.000.00	
01	01	03	001	001	10	VACACIONES		\$20.000.000.00
02	02	02	005	004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$3.000.000.00	
02	02	02	008	003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		\$3.000.000.00
TOTAL							\$23.312.077.00	\$23.312.077.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Sinthya Pamela Marín Rodríguez
Revisó: Gladys Mireya Pardo
Darío Javier Montañez Vargas

